

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 23 de febrero de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **196**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de febrero del
año dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor del adolescente M.G.C, promovido por su progenitor HERMES ALBERTO GARCÍA PERDÓMO en contra de la señora CLAUDIA VIVIANA CABRERA VARGAS; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 85, 90 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor del adolescente M.G.C, promovido por su progenitor HERMES ALBERTO GARCÍA PERDÓMO en contra de la señora CLAUDIA VIVIANA CABRERA VARGAS.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada CLAUDIA VIVIANA CABRERA VARGAS, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, la demandada no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 40
HOY, 28 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37a4eb6f006aafb478953d6f19316d9c2f40324236e0498b19ac54a3b35dedd**

Documento generado en 27/02/2023 02:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>